

Entregada por
AEMS- Ríos con Vida en la
reunión de agentes sociales
del Aragón.

PROPUESTAS Y ACTUACIONES PARA EL PLAN HIDROLOGICO DEL RIO ARAGON

Alfonso Soria, AEMS RIOS CON VIDA
(Reunión en Jaca, 4 de marzo 2008)

1-Revisión de azudes y presas fuera de uso, analizar la caducidad de concesiones para estudiar la posibilidad de demoliciones de obstáculos.

Caducidad de oficio. La demolición de obstáculos obsoletos debe ser una línea de actuación en el programa de medidas que se ha de definir y desarrollar en cumplimiento de la DMA al horizonte 2015.

Caducidad de concesiones que no respetan condiciones básicas establecidas en el título concesional.

Caducidad de concesiones irregulares, o que no se ajustan a la Ley de Aguas y la DMA otorgadas a pesar de que las infraestructuras e instalaciones no se ajusten a lo establecido en la concesión, sin la restricción previa establecida de los caudales de mantenimiento, con presas o azudes infranqueables.

2-En los azudes que estén vigentes, instalación de dispositivos de paso para peces para garantizar la conectividad longitudinal del río.

Realización por técnicos solventes. Diseñadas conforme a la comunidad local de peces, incluyendo sistemas de alimentación que permitan controlar el caudal circulante en el paso.

Necesarios planes de seguimiento del funcionamiento de los pasos.

3-Establecimiento de caudales ecológicos superiores a los actuales y que garanticen el buen estado ecológico de los ríos.

El método del Caudal Básico –hidrológico- puede ser válido en tramos donde existan series de caudales diarios medidos de más de 10 años. El régimen de mantenimiento resultante debe incluir avenidas generadoras de cauce de recurrencia natural, y debe complementarse con estudios que consideren otros aspectos ecológicos relacionados con la gestión de los caudales es la calidad fisicoquímica (temperatura, oxígeno, etc.).

Donde no existen estos datos hidrológicos, el método de determinación más apropiado puede ser el IFIM-PHABSIM, que pone en relación los caudales circulantes con los requerimientos biológicos de determinadas especies bioindicadoras, generalmente peces (salmónidos o ciprínidos)

Para participar con fundamento en esta planificación, necesitamos información de los requerimientos de caudales del ecosistema. La Ley de Aguas (REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas) dice que los actuales caudales ecológicos son provisionales. Los nuevos regímenes de mantenimiento se habrían de establecer a partir de estudios por tramos fluviales específicos. La determinación de caudales de mantenimiento no debería hacerse únicamente con un método hidrológico. Hay que considerar aspectos hidrobiológicos, variables biológicas integrativas del estado ecológico. Sabemos que recientemente se han convocado concursos para realizar estudios de este tipo en la

mayoría de las demarcaciones hidrográficas. No obstante muchas confederaciones ya habían realizado estudios de este tipo antes de la aprobación de los planes de cuenca de 1998. En el Ebro se realizó el siguiente estudio: *Evaluación de los Caudales de Compensación en los ríos de la Cuenca del Ebro*, Fase 1 (Plan Hidrológico), clave 09.803.271/0411. Estudio realizado para la CHE entre 1996 y 1997, dirigido por la Dra. Yasmina Bernat Ortells. Incluía todos los cursos fluviales de la demarcación.

Pedimos que se nos facilite este y cuantos estudios se hayan realizado para el ámbito hidrográfico de la cuenca del Ebro y ahora en particular para la subcuenca del río Aragón, que permitan conocer los requerimientos de los componentes biológicos de los ecosistemas fluviales respecto de los caudales.

Asimismo, instamos a la CHE a que requiera de las CCAA competentes en sus respectivos ámbitos los estudios que obren en su poder que permitan determinar los requerimientos de caudales circulantes por parte de los elementos biológicos del ecosistema.

4-Asegurar el cumplimiento de los caudales ecológicos.

Instalación de dispositivos permitan vigilar los caudales derivados por la concesión y los caudales de mantenimiento (limnigrafos, caudalímetros).

A incluir en planes de medidas en cumplimiento de la DMA

5-De acuerdo con la LEY 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Prohibición de repoblaciones con especies alóctonas.

6-Establecer un sistema para la eliminación de especies alóctonas fluviales.

Estudios y proyectos a incluir en planes de medidas en cumplimiento de la DMA.

Planes de control de especies invasoras (p.e. mejillón cebra)

Todo en coordinación con las CCAA que competan.

7-Promover la pesca sin muerte de la trucha autóctona como único sistema de gestión sostenible.

8-Creación de las siguientes reservas fluviales:

Río Iratí:	Aguas arriba de la localidad de Orbaiceta y todas las aguas que afluyen a el en dicho tramo.
Río Urrobi:	Aguas arriba de la localidad de Arrieta y todas las aguas que afluyen a el en dicho tramo.
Río Erro:	Aguas arriba de la localidad de Urricelqui y todas las aguas que afluyen a el en dicho tramo.
Río Salazar:	Aguas arriba de la localidad de Ezcaroz y todas las aguas que afluyen a el en dicho tramo.
Río Esca:	Aguas arriba de la localidad de Urzainqui y todas las aguas que afluyen a el en dicho tramo.
Río Veral:	Desde el nacimiento hasta confluencia con el río Aragón.
Río Osia	Desde el nacimiento hasta confluencia con el río Aragón Subordán.
Río Izas:	Desde el nacimiento hasta confluencia con el río Aragón.
Canal Roya:	Desde el nacimiento hasta confluencia con el río Aragón.
R. Aragón Subordán:	Desde nacimiento hasta la confluencia con el río Aragón.